



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 015-2012-SGP

Lima, 05 FEB. 2012

VISTO:

Los informes N° 002-2012/CAAP y N° 003-2012/CAAP de la Comisión de Apoyo Administrativo;

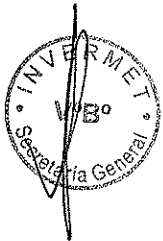
CONSIDERANDO:

Que el Informe de Auditoría N° 004-2011-3-0070, resultante del examen financiero y presupuestario realizado por la Sociedad Auditora Panez, Chacaliza & Asociados SCR Ltda, designado por la Contraloría General de la República, determinó en su observación N° 01, que existía responsabilidad administrativa en la contadora, CPC Maritza Rodriguez Taboada por no aplicar adecuadamente la Norma Internacional de Contabilidad (NIC SP 1) y el marco conceptual, respecto del registro de intereses derivados de procesos judiciales y que existía responsabilidad administrativa por jerarquía, en el ex Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, Ing. Luis Banich Neyra, disponiéndose que la Secretaría General Permanente evalúe el grado de responsabilidad de los funcionarios comprendidos en la mencionada observación y que se adopten las medidas disciplinarias que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo;

Que, mediante la Resolución N° 058-2011-SGP, de fecha 08.JUN.2011, la Secretaría General Permanente designó a la Comisión de Apoyo Administrativo, a la cual, mediante el Memorándum N° 269-2011/SGP, de fecha 30.NOV.2011, le dispuso que inicie las acciones que correspondan, para la determinación de las responsabilidades del personal involucrado en la observación N° 01 y 02 del informe de auditoría señalado y la implementación de las recomendaciones correspondientes.

Que, dando cumplimiento al encargo de la Secretaría General Permanente la Comisión de Apoyo Administrativo, mediante Memorándum N° 013 y 014-2011-CAP, ambos de fecha 22.DIC.2011, comunicó a la CPC Maritza Rodriguez Taboada y al Ing. Luis Banich Neyra respectivamente, las observaciones formuladas y el inicio del proceso de determinación de responsabilidades, a fin de que los mencionados profesionales pudieran efectuar sus descargos correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 004-2012/AC-MRT, de fecha 09.ENE.2012, la CPC Maritza Rodriguez Taboada presentó sus descargos a las observaciones

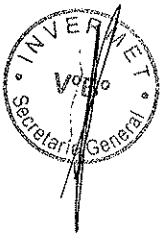


formuladas, señalando que los intereses derivados de los procesos judiciales vienen siendo registradas de la misma manera desde el año 2008 y que dicho procedimiento ha sido revisados por diferentes sociedades de auditoría, en diferentes periodos auditados, sin que se presenten observaciones, más aún si se tiene en cuenta que la Sociedad de Auditoría Asociación Chávez Escobar y Asociados S.C. y Sandoval Aliaga y Asociados S.C., en su memorándum de control del ejercicio 2009, en su recomendación N° 09, dispone que la Secretaría General Permanente del INVERMET, gestione ante el Comité Directivo, LA autorización para llevar a cabo gestiones ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de obtener el reconocimiento de los interés derivados de los procesos judiciales;

Que, de igual forma, mediante carta s/n, de fecha 09.ENE.2012, el Ing. Luis Banich Neryra, presenta sus descargos a las observaciones formuladas señalando que los intereses derivados de los procesos judiciales vienen siendo registradas de la misma manera desde el año 2008 y que dicho procedimiento ha sido revisados por diferentes sociedades de auditoría, en diferente periodos auditados, habiendo recibido su aprobación. Asimismo, señala que el tema en cuestión es una situación compleja inclusive a futuro y que ha sido tratada de manera suficiente por diversos profesionales incluidos los de la Dirección General de Contaduría Pública, habiendo formulado consultas, por lo que considera que no le alcanza responsabilidad alguna, más aún cuando se invoca responsabilidad por jerarquía, ya que de ser el caso, ésta no debería de recaer en un determinado cargo, sino debería alcanzar al máximo funcionario de la entidad, bajo la óptica de los auditores;

Que, dichos descargos han sido evaluados y analizados por la Comisión de Apoyo Administrativo, habiendo considerado razonables las actuaciones de los funcionarios involucrados en el proceso, llegando a la conclusión que no existe suficiente evidencia que demuestre que la CPC Maritza Rodriguez Taboada haya incumplido norma contable, sino que existe conflicto en la aplicación de las normas, las mismas que en momento fueron materia de consulta ante el órgano rector de la política contable del país como es la Dirección de Normatividad de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, tal como se evidencia en el cargo del Oficio N° FMI-003-2011-AC, de fecha 30.NOV.2010, sin que dicha institución haya respondido a la consulta; por lo que consideran que no existe responsabilidad administrativa en el ejercicio de las funciones desarrolladas por la CPC Maritza Rodriguez Taboada, ni responsabilidad administrativa por jerarquía, en el ex jefe de la Oficina de Administración y Finanzas Ing. Luis Banich Neyra;

Estando a lo expuesto en el informe de la Comisión de Apoyo Administrativo y de conformidad con las facultades establecidas en el Reglamento Interno de trabajo y





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

las disposiciones contenidas en el Reglamento del INVERMET aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 083 del 03 de setiembre del 1996;

**SE RESUELVE:**

**Primero.-**

Declarar que no existe responsabilidad administrativa de la CPC Maritza Rodriguez Taboda ni del Ing. Luis Banich Neyra, respecto de las observaciones Ns° 01 y 02 del Informe de Auditoría N° 004-2011-3-0070, resultante del examen financiero y presupuestario del ejercicio 2010, realizado por la Sociedad Auditora Panez, Chacaliza & Asociados SCR Ltda.

**Segundo.-**

Notificar la presente resolución a las personas procesadas, conforme a Ley.

**Tercero.-**

Poner la presente resolución en conocimiento del órgano de Control Institucional, con arreglo a Ley.

Regístrese y comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

CPC. LIZ N. PASQUEL QUEVEDO  
SECRETARIA GENERAL PERMANENTE

